

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente asunto el curador ad-litem designado, allego escrito en el cual manifiesta que no puede aceptar el cargo, toda vez que cuenta con más de cinco procesos en amparo de pobreza, para lo cual aporta las respectivas certificaciones. Sírvasse proveer.

Medellín, septiembre 21 de 2023

YUDY MILENA LÓPEZ L.

Escribiente.



RADICADO: 05001 31 10 005 **2019 00425 00**

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y que además el presente proceso debe continuar con el trámite normal y dar finalización al mismo, se dispone reemplazar al curador antes mencionado y en su lugar se designa al doctor **JUAN CAMILO POLANIA MONTOYA** portador de la tarjeta profesional No **302.573** del C.S. de la J., quien se ubica en el teléfono 314 333 30 97 y correo electrónico contacto.icabogado@gmail.com con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización como representante del demandado, señor AGUSTO DE JESÚS IDARRAGA

BURÍTICA.

Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

No se fijan gastos de curaduría por cuanto la demandante goza del beneficio de Amparo Pobreza.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a18bb73d430f70c99e696c87eef959d06062c41bb5dbb0455adb25ecd5af468

Documento generado en 22/09/2023 02:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>